SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de San Cristóbal)

Fecha de Solicitud: 2 de diciembre de 2024	**Área de Origen: Gestión para el Desarrollo Local**	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLSC-984-2024	**Fecha de Suscripción**: 28 de octubre de 2024	**Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Plazo Inicial: 3 MESES 25 DIAS	**Fecha de Inicio:** 07 DE NOVIEMBRE DE 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 31 de diciembre de 2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO LÓGISTICO, ASISTENCIAL Y DE SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PARQUES SOBRE EL USO ADECUADO Y LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CONTINUAS PARA TODA LA COMUNIDAD Y LA CONSECUCIÓN DE ALIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES		
Contratista: LUIS ANGEL QUINTERO PEREZ		
Interventor/ Supervisor: CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA		**Valor Inicial:** $ 9.583.333
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-CD-495-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 24 de octubre de 2024	Link del proceso SECOP I o SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6940362&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
	Tiempo:	1. Modificación de la cláusula N° 3 PLAZO del CPS FDLSC-CPS-984-2024, dejando sin efecto la siguiente expresión: *"En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.",* En ese sentido, se ejecutará en su totalidad el contrato según el termino relacionado en sus estudios previos
	Fecha Terminación: 03 de marzo de 2025	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 9.583.333**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ N/A**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y*

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratadoy, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomíade las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anti.cipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos seránlas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podránincluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes considerennecesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a losprincipios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Así mismo, se destaca que el parágrafo quinto de la cláusula sexta del contrato, llamada GARANTÍA, establece: *"(…) PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)"*

De otra parte, el fondo de desarrollo local de San Cristóbal suscribió el contrato de Prestación de Servicios FDLSC-CPS-984-2024el cual tiene como objeto la:PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO LÓGISTICO, ASISTENCIAL Y DE SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PARQUES SOBRE EL USO ADECUADO Y LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CONTINUAS PARA TODA LA COMUNIDAD Y LA CONSECUCIÓN DE ALIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, dentro el cual se estableció en su clausula tercera lo siguiente: *"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por 3 meses y 25 dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.* ***En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024***.", y que aunado a la necesidad de poder ejecutar las tareas concernientes para el mejor y buen funcionamiento de cada una de las áreas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, es procedente antes de adicionar y prorrogar el contrato hacer el levantamiento de la expresión anteriormente subrayada y en negrita, a fin de poder ejecutar en su totalidad de tiempo el contrato de prestación de servicios, según el tiempo determinado en sus estudios Previos, es decir hasta el dia 03 de marzo de 2025

Es de aclarar que el contrato en relación actualmente se encuentra vigente y en plena ejecución por parte del contratista.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

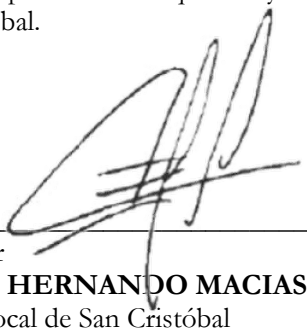
El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere continuar con la **PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO LÓGISTICO, ASISTENCIAL Y DE SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PARQUES SOBRE EL USO ADECUADO Y LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CONTINUAS PARA TODA LA COMUNIDAD Y LA CONSECUCIÓN DE ALIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES.** Esto considerando que no se cuenta con personal de planta suficiente que desarrolle estas actividades.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

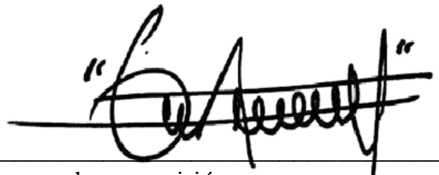
Valor Contrato en SMLV: 7,37
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, solicito la aprobación de la modificación contractual levantamiento de clausula No. 3 del Contrato de Prestación de Servicios No. 984-2024 a fin de poder cumplir con los requisitos y tareas establecidas para el buen funcionamiento de la Alcaldía Local de San Cristóbal.



Supervisor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal



Apoyo a la supervisión
GIOVANNY ALBERTO ALFONSO MARIN

Proyectó: Daniela Hernandez Ladino-abogada de apoyo- 663-2024
Revisó: Viviana Andrea Huertas- apoyo Contratista FDLSC-CPS-685-2024
Revisó y aprobó: Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-561-2024